Naciones Unidas A/RES/76/240

Asamblea General

Distr. general
5 de enero de 2022

Septuagésimo sexto período de sesiones
Tema 145 del programa
Régimen común de las Naciones Unidas

Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2021

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/76/630, párr. 6)*]

76/240. Régimen común de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/198, de 21 de diciembre de 1989, 51/216, de 18 de diciembre de 1996, 52/216, de 22 de diciembre de 1997, 53/209, de 18 de diciembre de 1998, 54/238, de 23 de diciembre de 1999, 55/223, de 23 de diciembre de 2000, 56/244, de 24 de diciembre de 2001, 57/285, de 20 de diciembre de 2002, 58/251, de 23 de diciembre de 2003, 59/268, de 23 de diciembre de 2004, 60/248, de 23 de diciembre de 2005, 61/239, de 22 de diciembre de 2006, 62/227, de 22 de diciembre de 2007, 63/251, de 24 de diciembre de 2008, 64/231, de 22 de diciembre de 2009, 65/248, de 24 de diciembre de 2010, 66/235 A, de 24 de diciembre de 2011, 66/235 B, de 21 de junio de 2012, 67/257, de 12 de abril de 2013, 68/253, de 27 de diciembre de 2013, 69/251, de 29 de diciembre de 2014, 70/244, de 23 de diciembre de 2015, 71/264, de 23 de diciembre de 2016, 72/255, de 24 de diciembre de 2017, 73/273, de 22 de diciembre de 2018, 74/255 A y B, de 27 de diciembre de 2019, 75/245 A, de 31 de diciembre de 2020, y 75/245 B, de 16 de abril de 2021, y su decisión 67/551, de 24 de diciembre de 2012,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2021[1],

Reafirmando su adhesión al concepto de un solo régimen común unificado de las Naciones Unidas como piedra angular de la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la importancia de mantener un régimen común de las Naciones Unidas coherente y unificado, y los beneficios que de ello se derivan,

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 30* (A/76/30).

Se ruega reciclar

1. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional;

2. *Toma nota* del informe de la Comisión correspondiente a 2021;

3. *Reafirma* el papel de la Asamblea General en la aprobación de las condiciones de servicio y los derechos a prestaciones y beneficios de todo el personal que trabaja en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, teniendo presentes los artículos 10 y 11 del estatuto de la Comisión[2];

4. *Destaca* la independencia e imparcialidad de la Comisión de conformidad con su estatuto;

5. *Recuerda* los artículos 10 y 11 del estatuto de la Comisión y reafirma el papel central que esta desempeña en la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio y los derechos a prestaciones y beneficios de todo el personal que trabaja en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas;

6. *Reafirma* la autoridad de la Comisión para seguir estableciendo multiplicadores del ajuste aplicables a los lugares de destino del régimen común de las Naciones Unidas en virtud del artículo 11 c) del estatuto de la Comisión;

7. *Subraya* la importancia de que se implementen de manera efectiva y eficiente los nuevos estudios del costo de la vida para restablecer un régimen común unificado, destaca la necesidad de realizar estudios periódicos con cambios firmemente basados en datos fiables, incluidos datos externos verificados, y a este respecto solicita a la Comisión que complete la ronda actual de estudios en el plazo previsto;

8. *Recuerda* el párrafo 6 de su resolución 74/255 B, expresa preocupación porque en Ginebra se siguen aplicando simultáneamente dos multiplicadores del ajuste por lugar de destino del régimen común de las Naciones Unidas, e insta a las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con la Comisión, de conformidad con su estatuto, y a que apliquen un solo multiplicador en cada lugar de destino después de que se hayan completado en 2022 los estudios del costo de la vida;

9. *Solicita* a la Comisión que realice un estudio de la viabilidad y las repercusiones de establecer un índice del ajuste por lugar de destino y sueldos del Cuadro de Servicios Generales específicos para Berna;

10. *Recuerda* su resolución 75/245 B y solicita al Secretario General que, en consulta con la Comisión, examine la especialización jurídica con que cuenta la Comisión de Administración Pública Internacional y la informe al respecto en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

11. *Aguarda con interés* el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común que recibirá en su septuagésimo séptimo período de sesiones, como solicitó en el párrafo 8 de su resolución 74/255 B y en los párrafos 8 y 9 de su resolución 75/245 B, e invita a la Sexta Comisión a que considere los aspectos jurídicos del informe que ha de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que incumbe a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto;

12. *Recuerda* el párrafo 57 de la sección III de su resolución 70/244, subraya que es importante que siga ejerciendo una supervisión exhaustiva del conjunto integral de la remuneración del régimen común y considere sus componentes de manera holística, e invita a la Comisión a que realice una evaluación y un examen

[2] Resolución 3357 (XXIX), anexo.

exhaustivos del conjunto integral de la remuneración del régimen común de las Naciones Unidas con periodicidad quinquenal, teniendo debidamente en cuenta los objetivos del examen acordados previamente[3], así como el contexto de los Estados Miembros y del régimen común de las Naciones Unidas;

13. *Solicita* a la Comisión que le presente, para examinarlos en su octogésimo primer período de sesiones, la evaluación y el examen exhaustivos del sistema de remuneración, analizando detalladamente si es eficaz en cuanto al costo y si resulta atractivo, y qué repercusiones tiene para el personal, e incluyendo propuestas para actualizar los parámetros y los empleadores utilizados como referentes;

14. *Solicita* al Secretario General que, a partir del septuagésimo octavo período de sesiones, facilite anualmente a los Estados Miembros datos exhaustivos sobre los gastos de remuneración en todo el sistema para todas las categorías de personal, incluidos todos los componentes del paquete de remuneración[4], y a este respecto reconoce la importancia de que las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas presenten oportunamente a la Comisión la información necesaria para que esta pueda basar sus decisiones y recomendaciones en datos actualizados y fiables, y solicita al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, intensifique sus esfuerzos en tal sentido;

15. *Solicita* a la Comisión que analice la posibilidad de utilizar datos externos para las encuestas sobre los gastos de personal y otros elementos pertinentes de la próxima ronda de estudios del costo de la vida, haciendo un balance de los aspectos correspondientes de la ronda de 2022, y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

16. *Solicita también* a la Comisión que utilice a título experimental datos externos en los estudios de sueldos, teniendo en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas;

17. *Observa* que 19 organizaciones no tienen directrices oficiales sobre la distribución geográfica y que la media de edad del personal del régimen común de las Naciones Unidas es elevada, y alienta a la Comisión a que determine buenas prácticas y asesore a las organizaciones del régimen común para promover la diversidad geográfica y el rejuvenecimiento, incluso mediante las medidas propuestas en el párrafo 144 de su informe, como los programas destinados a fomentar las candidaturas de países en desarrollo para las pasantías, y observa que la Comisión ha solicitado que se establezcan indicadores claros para seguir los avances en este sentido;

18. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, examine las prácticas de clasificación de empleos en todo el régimen común de las Naciones Unidas y proponga recomendaciones para garantizar que se cumplan las normas de clasificación de la Comisión y se apliquen sistemáticamente;

19. *Invita* a la Comisión a que incluya la cuestión del multilingüismo del personal en su programa de trabajo para 2022-2023;

20. *Observa* que la Comisión examinará las condiciones de viaje por vía aérea y la informará al respecto en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

---

[3] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 30* (A/70/30), cap. VI, secc. A.

[4] Figura en: Comisión de Administración Pública Internacional, “United Nations common system of salaries, allowances and benefits”, febrero de 2021.

21. *Solicita* a la Comisión que examine el alcance y los parámetros de la prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias, en particular el derecho a ella del personal sin familiares a cargo, y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

Condiciones de servicio del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores

A
Escala de sueldos básicos

Recordando su resolución 44/198, en la que estableció un nivel de sueldos mínimos netos para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores con referencia a los correspondientes niveles de sueldos básicos netos de los funcionarios que prestaban servicios en puestos comparables en la ciudad de base de la administración pública utilizada en la comparación (la administración pública federal de los Estados Unidos),

1. *Aprueba*, con efecto a partir del 1 de enero de 2022, como recomendó la Comisión en el párrafo 24 de su informe [5], la escala unificada de sueldos básicos/mínimos revisada y los niveles actualizados de protección de los ingresos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores que figuran en el anexo II del informe;

2. *Solicita* a la Comisión que la informe en su septuagésimo séptimo período de sesiones sobre las repercusiones que tiene esa revisión en los gastos de los recursos relacionados con puestos para 2022, incluidos los pagos por separación del servicio, los pagos del ajuste por lugar de destino y las contribuciones a las pensiones de las organizaciones del régimen común;

B
Evolución del margen y gestión del margen en torno al punto medio conveniente

Recordando la sección I.B de su resolución 51/216 y el mandato permanente que ha conferido a la Comisión para que siga examinando la relación entre la remuneración neta del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios de la administración pública utilizada como referente (la administración pública federal de los Estados Unidos) que ocupan puestos comparables en Washington D. C. (denominada “el margen”),

1. *Reafirma* que deberá mantenerse el intervalo de 110 a 120 para el margen entre la remuneración neta de los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios que ocupan puestos comparables en la administración pública utilizada como referente, en el entendimiento de que el margen se mantendrá en torno al punto medio conveniente de 115 durante cierto tiempo;

2. *Observa* que el margen entre la remuneración neta del personal de las Naciones Unidas de las categorías P-1 a D-2 en Nueva York y la de los funcionarios que ocupan puestos comparables en la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington D. C. para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 es de 113,3;

[5] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 30* (A/76/30).

3. *Recuerda* la decisión que figura en su resolución 70/244 de que, cuando el margen resulte inferior al límite de 113 o superior al de 117, la Comisión deberá adoptar las medidas apropiadas aplicando el sistema de ajustes por lugar de destino;

4. *Observa* la decisión de la Comisión de seguir vigilando el margen y adoptar las medidas correctivas necesarias aplicando el sistema de ajustes por lugar de destino en caso de que el margen resulte inferior al límite de 113 o superior al de 117;

C

Subsidio de educación: examen de la escala y la cuantía de la suma fija para gastos de internado

Decide, a partir del año académico en curso al 1 de enero de 2022, mantener los porcentajes de reembolso de los siete tramos y ajustar al alza la escala móvil de reembolso revisada en un 14 % sobre la base de la escala aprobada por la Asamblea General en su resolución 70/244, y aumentar la suma fija para gastos de internado a 5.300 dólares de los Estados Unidos, y solicita a la Comisión que considere la posibilidad de proporcionar un examen del subsidio de educación que incluya un análisis detallado de la metodología de la escala móvil de reembolso y la cuantía de la suma fija para gastos de internado;

D

Pago de una suma en lugar de la prima de instalación en los lugares de destino de la categoría E que no han sido designados como no aptos para familias

Recuerda la sección III de su resolución 73/273, relativa a las condiciones de servicio sobre el terreno en lugares de destino con condiciones de vida extremadamente difíciles, decide continuar concediendo, a título experimental, la suma anual de 15.000 dólares a los funcionarios que opten por no instalar a sus familiares a cargo reconocidos oficialmente en lugares de destino de la categoría E que no hayan sido designados no aptos para familias y conceder, a título experimental, la suma anual de 14.000 dólares a los funcionarios de los lugares de destino de la categoría D que no hayan sido designados no aptos para familias hasta el 31 de diciembre de 2024, en el entendimiento de que el pago se concederá únicamente a los funcionarios que cumplan los requisitos cuando se incorporen físicamente a su lugar de destino habitual, y solicita a la Comisión que le presente en su septuagésimo noveno período de sesiones una recomendación sobre ese pago basada en un examen exhaustivo de sus repercusiones, incluso para la planificación de la fuerza de trabajo, en las diferentes categorías de lugares de destino, incluidos los lugares de destino no aptos para familias, y de su costo real para las organizaciones.

54ª sesión plenaria (continuación)
24 de diciembre de 2021